

COMITÉ DE SELECCIÓN CAS

RESOLUCION N° 001-2023-HV-CSC

VISTO;

La solicitud de recurso de impugnación presentada por la postulante **ALEXANDER CUBAS LEON** contra los resultados evaluación curricular del concurso público de servicios personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Proceso CAS N° 001-2023-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 023-2023-GRC/HV/DG, aprueba la conformación del Comité encargado de la Convocatoria, evaluación y selección del concurso publico de méritos por servicios no personales bajo el régimen del D.L. N° 1057;

Que, con fecha 30 de mayo del 2023 ingreso por mesa de partes el escrito de recurso de impugnación (con expediente N° 2023-0000501) presentado por la señor Alexander Cubas León (Postulante a la plaza de Tecnólogo Médico), cuestionando los resultados finales del concurso publico de méritos por servicios personales del régimen laboral del D.L. N° 1057 – Proceso CAS N° 001-2023-HV, manifestando que no ha sido evaluada de manera idónea durante el proceso de selección, haciendo mención que se reconsidere el criterio de evaluación;

Que, en artículo 122° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General expresa los requisitos exigidos por el interesado para la presentación del recurso de impugnación ante la instancia administrativa;

Que, en el artículo 217° de la citada norma legal establece que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberán sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional (...);

Que, en el numeral 14 de las Bases del concurso público de la Convocatoria CAS N° 001-2023-HV expresa de la etapa de entrevista personal con la finalidad profundizar en la trayectoria laboral y conocimientos específicos para el puesto, evaluar las habilidades socio laboral, valores y recursos personales (motivación) para la adaptación al puesto y otros criterios en relación con el perfil al que postula. Para aprobar esta etapa y ser considerado(a) APTO los postulantes deberán obtener como mínimo 13 puntos, siendo el puntaje máximo 20.

Que, de acuerdo a los resultados de la entrevista de la persona señalada, en la etapa de entrevista personal, el impugnante tuvo el siguiente puntaje específico: Adaptación al puesto y cumplimiento de funciones: 3.83; adaptación al puesto: 3.03 puntos, y adaptación a la entidad: 1.87 puntos; lo que hace el total de 8.73 puntos, no teniendo el mínimo aprobatorio requerida en las bases.

En este sentido, este cuerpo colegiado estima que la Entidad válidamente le asignó dicho puntaje al impugnante, lo que significó que resulta desaprobado en la etapa de la entrevista personal, siendo que la Entidad puede asignar puntaje por debajo del mínimo aprobatorio, ello en virtud a los criterios de evaluación antes señalados

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de impugnación presentado por el postulante ALEXANDER CUBAS LEON contra los resultados de la evaluación curricular del Proceso CAS N° 001-2023-HV por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la página web del Hospital de Ventanilla.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área funcional de personal la notificación de la presente resolución, a la Administración, Dirección y demás dependencias pertinentes del Hospital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. HENRY DANIEL RAMIREZ GUERRA
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS